|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/003/2020-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO DEL TRABAJO.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de enero de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito signado por Ángel César Zafra Urbina, representante suplente del Partido del Trabajo, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2) y registrado con el folio 0040; con fundamento en los artículos 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) y 44, fracción II, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de dos fojas, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa en copia certificada, toda vez que el original se encuentra en el expediente IEEQ/POS/008/2019-P, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Oficialía electoral.** En atención al proveído emitido el primero de enero, por el que esta Dirección Ejecutiva le requirió de nueva cuenta al Partido del Trabajo el cumplimiento a lo mandatado en la resolución IEEQ/CG/R/008/20, el once de enero, se recibió el escrito signado por el representante suplente del Partido del Trabajo, mediante el cual señaló haber dado cumplimiento a lo ordenado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 77, fracciones I y XI, de la Ley Electoral; 45, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto; así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar lo siguiente:

Si el Partido del Trabajo, ha dado cumplimiento a lo mandatado en el considerando QUINTO denominado Medidas de Reparación Integral de la resolución IEEQ/CG/R/008/20, consistentes en la publicación de la resolución en comento; un extracto de la misma con las consideraciones de hecho y de derecho que permiten a la ciudadanía comprender de manera clara la conducta infractora del denunciado, la publicación de las ediciones trimestrales de divulgación (cuatro publicaciones) y la semestral de carácter teórico (dos publicaciones) de dos mil dieciocho; en las redes de comunicación social Facebook y Twitter, así como en su página de internet oficial, de acuerdo con el contenido de las ligas de internet que proporcionó en el escrito de cuenta que se remite en copia simple para mejor instrucción.

Publicación de la resolución en las redes sociales y en la página de internet oficial del Partido a través del siguiente enlace:

<http://www.ptqueretaro.org/?page_id=469>

Publicaciones realizadas el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte en las siguientes redes sociales:

Facebook

<https://www.facebook.com/PartidoDelTrabajoQro>

Twitter

<https://twitter.com/QueretaroPT>

**Notifíquese por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro**.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/003/2020-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO DEL TRABAJO.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del doce de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en misma fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)